



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

+

VIVA JESUS.

El Obispo de Leon á sus amados Diocesanos.

La Iglesia Nuestra Madre empieza desde hoy á preparar nuestro espíritu para la Santa Cuaresma, que está ya muy cerca. En estas tres semanas que inmediatamente la preceden, quiere despertar en nosotros pensamientos serios y consideraciones saludables, que nos animen á emprender con vigor el ejercicio de la mortificación cristiana, tan necesario para purificar nuestras almas y cumplir nuestros deberes. En esta primera semana de *Septuagésima* nos trae á la memoria la caída de nuestros primeros Padres, los espantosos castigos que sobre ellos y toda su posteridad trajo el pecado, y con las frases mas enérgicas nos exhorta á trabajar sin descanso para reconquistar la inocencia perdida y obrar el negocio de nuestra salvacion con temor y con temblor. La Epístola, tomada de la 1.^a de S. Pablo á los Corintios, y el Evangelio del dia con la terrible sentencia de Jesucristo de que *son muchos los llamados y pocos los escogidos*, conspiran al mismo fin para persuadirnos de que es necesario cultivar con esmero la Viña de nuestra alma, y hacer los mayores esfuerzos para alcanzar el Reino de los cielos que, en expresion de Jesucristo,

sólo los que se hacen violencia llegarán á poseer.

En la semana inmediata, llamada de *Sexagésima*, presenta á nuestra consideracion la terrible catástrofe del diluvio universal, la confusion de lenguas y dispersion de las gentes, castigos todos de la soberbia y sensualidad de los hombres, para hacernos entender que el pecado, y sólo el pecado, es la verdadera causa de nuestros males, y convencernos asi de la necesidad de hacer penitencia.

En el Domingo de *Quinquagésima* ofrece á nuestra meditacion un admirable pasaje del evangelio de S. Lucas, en el que Jesucristo habla á sus discípulos de los grandes tormentos é ignominiosa Pasion que habia de sufrir en Jerusalem y del ciego de Jericó, pobre, mendigando cerca del camino y destituido de todo consuelo; que representaba admirablemente, segun la profunda exposicion de S. Gregorio el Grande, al género humano que por el pecado quedó en tinieblas y en la mas deplorable miseria.

De esta manera, hijos míos muy amados, quiere la Iglesia convencernos de la gravedad que encierra, malicia que contiene y estragos que causa el pecado, que por desgracia con tanta facilidad se comete sin reflexion, y tal vez sin remordimiento, como si no tuviéramos fé, ó hubiésemos perdido el uso de la razon. Penetrados de estas saludables máximas los hijos verdaderos de la Iglesia Católica deben prepararse para dar principio al santo tiempo de la Penitencia y expiacion, para llorar los delitos pasados y precaverse de los futuros.

El mundo por el contrario, siempre opuesto á las máximas del Evangelio que la Iglesia predica, hace de estas tres semanas que preceden á la Santa Cuaresma, el tiempo de sus mayores desórdenes, de sus intemperancias y de su desenfreno. En estos dias, llamados de Carnaval, convida con mas frecuencia y mas empeño que en el resto del año á sus desgraciados secuaces para olvidarse de las verdades eternas, entregarse á las diversiones peligrosas y multiplicar las iniquidades, atesorando tesoros de ira, como dice el Apostol, para el gran dia de la Justicia de Dios. Como si no tuvieran noticia de Jesucristo, y menospreciando sus santas leyes de pureza y mortificacion, *Venid*, dice á los incautos, (como los pecadores de que habla el Espiritu Santo en el libro de la Sabiduría) *venid, coronémonos de rosas; gocemos del mundo mientras dura la*

vida: demos rienda suelta á nuestras pasiones y no haya grado alguno por el que no corra nuestra desenfrenada licencia.

Preciso es confesarlo con dolor, amados hijos míos, estas falsas y perversas predicaciones del mundo tienen muchos partidarios, porque siempre los tuvieron las doctrinas que favorecen á las pasiones. Son muchos por desgracia los que, durante el tiempo de Carnaval, vuelven las espaldas á Jesucristo para seguir las inspiraciones del mundo y tomar parte en sus peligrosos y reprobados entretenimientos; y aún las almas cristianas, que durante el año observan una conducta morigerada y frecuentan nuestros templos, los abandonan en estos dias, ya porque su virtud es poco sólida, ya por seguir la corriente de los disipados. De esto se quejaba amargamente el amable S. Francisco de Sales, y por eso llamaba al Carnaval *El tiempo de su tristeza.*

Para evitar estos males, y para desagraviar al mismo tiempo á Jesucristo, cuyo Sagrado Corazon traspasado de dolor por las ingratitudes de los cristianos busca quien le consuele y le acompañe; la Iglesia Católica, regida y gobernada siempre por el Espiritu Santo, ha establecido en los tres dias últimos del Carnaval la oracion llamada de 40 *Horas*, exponiendo el Santísimo Sacramento en sus Iglesias, haciendo solemnes funciones y abriendo los tesoros de sus indulgencias á los fieles que vayan al templo á visitar á Jesus Sacramentado en cada uno de estos tres dias y reciban en *cualquiera de ellos* los Santos Sacramentos de la Penitencia y Comunión. El inmortal Pontífice Benedicto XIV concedió esta indulgencia plenaria, que confirmó despues Clemente XIII y extendió á la Iglesia universal. Paulo V otorgó además diez años y diez cuarentenas de indulgencia por *cada visita* que se haga al Santísimo Sacramento, que se halle expuesto en los referidos tres dias; y Pio VII por un Rescripto de 12 de Mayo de 1817 hizo aplicables estas indulgencias á las almas del Purgatorio declarando *privilegiados*, por estos tres dias, todos los altares de la Iglesia ó Iglesias en que estuviere expuesto el Santísimo Sacramento.

Os exhortamos pues, hijos muy amados de nuestro corazon, á que oigais la voz amorosa de la Iglesia vuestra Madre: que entreis en su espíritu y que en todos estos

dias os dediqueis con mayor frecuencia y fervor que en el resto del año á la oracion y al retiro. Y si bien sabemos con satisfaccion que el ejercicio de las 40 Horas se practica en esta religiosa Ciudad en la Iglesia de Santa Nona, sin perjuicio de que continúe como hasta aquí, y prometiendo asistir Nos mismo, dándonos Dios salud, á dicha Iglesia á la Misa mayor y al Sermon en los referidos tres dias; no obstante, tomando en cuenta que el templo de Santa Nona no es suficientemente capaz para contener á los muchos fieles que se apresurarán á visitar y desagraviar á Nuestro Salvador Sacramentado, y considerando que el mencionado Benedicto XIV encarga á los Obispos que hagan exponer el Santísimo Sacramento en *una*, ó en *muchas* Iglesias; hemos determinado establecer tambien las 40 Horas, durante aquellos tres dias, en la Real Colegiata de San Isidoro, de tanta devocion para el pueblo Leonés. A la hora que oportunamente se os anunciará habrá solemne funcion en las tres tardes del Domingo, Lunes y Martes, asistiendo Nos, y predicando en uno de los tres dias. El último de ellos celebraremos la Misa de Comunion general, para que podais ganar la indulgencia plenaria, de que hemos hecho mérito y en la tarde del mismo dia último haremos la procesion con el Santísimo Sacramento por el claustro de la Colegiata.

Concedemos por nuestra parte 40 dias de indulgencia por oír Misa, asistir al Sermon y á la Reserva en cada uno de los tres dias, y deseamos que esta santa práctica de las 40 Horas tenga tambien lugar en las villas y pueblos notables de toda la Diócesis, excitando al efecto el celo de nuestros amados colaboradores para que proporcionen á sus feligreses este tan señalado beneficio. Al efecto se pondrán de acuerdo los Párrocos de las diferentes Iglesias y elegirán el templo mas espacioso de la localidad para hacer dichas funciones, asistiendo todos los sacerdotes de la respectiva villa. Y aunque no es de necesidad para ganar las indulgencias concedidas por los Romanos Pontífices, que haya sermon; está muy recomendado y lo tiene consagrado la costumbre, que se haga alguna plática á los fieles, ó por la mañana en la Misa ó por la tarde ántes de la Reserva. Y todas las tardes ha de darse la bendicion al pueblo con el Santísimo Sacramento, como lo prescribe Benedicto XIV.

Concluimos esta instruccion exhortando de nuevo á todos nuestros amados Diocesanos á la asistencia á estas devotas funciones, para honrar y glorificar al Sagrado Corazon de Jesús, y para desagraviarle de las ingraticudes de tantos cristianos, que tan mal corresponden al inmenso amor que nos profesa. Y esperando confiadamente que nuestra voz será bien oida y cumplidos nuestros deseos por nuestros muy amados hijos, damos á todos nuestra paternal bendicion en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Leon, Dominica de Septuagésima, 13 de Febrero de 1876.

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.

Los Párrocos y demás encargados de las Iglesias leerán esta nuestra Carta el primer Domingo despues de recibida y explicarán á los fieles su contenido.

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 12.^a que contienen todas las embancadas hasta el dia 4 de Enero último.

Leon 9 de Febrero de 1876.—Lic. G. Villota, Secretario.

INAUGURACION SOLEMNE

DE LA ENSEÑANZA DEL CATECISMO EN ESTA CAPITAL.

El Ilustrísimo Sr. Obispo ha dispuesto celebrar con gran solemnidad la inauguracion de esta enseñanza con misa solemne á toda orquesta en la Iglesia Parroquial de Santa Marina de esta Ciudad el Domingo próximo de Sexagésima á las once de la mañana. Asistirá su Señoría

Ilustrísima, Dios mediante, y dirigirá una exhortacion sobre tan importante materia, que no dudamos será oida con mucho interés.

Los Sres. Párrocos y Ecónomos de esta Capital anunciarán esta funcion religiosa al ofertorio de la Misa popular de hoy, exhortando á que asistan á ella los fieles, especialmente los que tengan en su compañía niños ó niñas que necesiten la enseñanza del Catecismo.

Nuestro dignísimo Prelado ha recibido en el dia de su Santo, 11 de este, las mas inequívocas pruebas del afecto filial que le profesa este religioso pueblo. Las Autoridades, Corporaciones, numerosas Comisiones y muchas personas distinguidas se presentaron á felicitar á su Señoría Ilustrísima y á manifestarle los vivísimos deseos de los leoneses de que tenga un próspero y largo Pontificado.

Los alumnos internos del Seminario Conciliar, no obstante su corto número, obsequiaron á su Señoría Ilustrísima en la noche anterior con voladores y una buena música colocada en tablado delante del palacio Episcopal, la cual tocó variadas y escogidas piezas.

En aquel dia dió el bondadoso Prelado, ademas de las limosnas á los Establecimientos de Beneficencia y particulares, un socorro pecuniario á todas las familias adoptadas por la Conferencia de Señoras de S. Vicente de Paul. Estas, terminada la Junta en que el mismo Sr. Obispo habia hecho presente aquel encargo, se pusieron de acuerdo para asistir á una misa en el expresado dia de S. Saturnino, la cual celebró el Sr. Presidente de honor de la Conferencia, dando el Pan de los Angeles á un crecido número de Señoras de la misma y de pobres acogidas. ¡Quiera Dios oír los votos de esta Conferencia que son los de todo el pueblo leonés!

TRATADO DE LA RESIDENCIA ECLESIAÍSTICA,
POR D. LEON CARBONERO Y SOL.

(CONTINUACION.)

17. Luégo que Constantino dió la paz á la Iglesia, y designados ya los límites de las diócesis, fué necesario pro-

veer al perfeccionamiento de la disciplina, á la estabilidad de los Pastores y de los ministros, dictando preceptos sobre su residencia.

18. En el primer Concilio de Nicea (325) encontramos ya la residencia como ley escrita. Hé aquí dos cánones importantes, que son los 15 y 16 de los Padres de Nicea: «Propter multam turbationem et seditiones quæ fiunt, placuit consuetudinem omnimodis amputari quæ præter regulam in quibusdam partibus videtur admissa, ita ut é civitate ad civitatem non Episcopus, non presbyter, non diaconus transferatur. Si quis autem post definitionem sancti et magni Concilii, tale quid agere tentaverit, et se hujusmodi negotio manciparit, hoc factum prorsus in irritum ducatur et restituatur Ecclesiæ cui fuit Episcopus, aut presbyter, vel diaconus ordinatus.

«Quicumque ad periculose neque timorem Dei præ oculis habentes nec ecclesiasticam regulam agnoscentes discedunt ab ecclesia, presbyteri, aut diaconi, vel quicumque sub regula prorsus existunt: hi nequaquam debent in aliam ecclesiam recipi, sed omnem necessitatem convenit illis imponi, ut ad suas parochias revertantur; quod si non fecerint, oportet eos communionem privari. Si quis autem ad alium pertinentem audacter invadere, et in sua ecclesia ordinare tentaverit, non consentiente Episcopo á quo discessit, is qui regulæ mancipatur, ordinatione hujuscemodi irrita, comprobetur.»

De ambos cánones aparece que en tiempo del Concilio de Nicea existia ya una regla canónica y disciplinar que exigia la residencia como precepto. Esta regla no consta que fuese hasta entonces escrita, y por lo mismo debia estar fundada en el derecho consuetudinario, en el principio de subordinacion y celo, y en la interpretacion de aquellos textos sagrados que se refieren al conocimiento y pasto de la grey.

19. El Concilio de Antioquía (314) no está ménos terminante en su cánón 3.º, donde dice: «Si quis presbyter aut diaconus et omnino quilibet in clero propriam deserens parochiam, ad aliam properaverit, vel omnino demigrans in alia parochia per multa tempora nititur immorari, ulterius ibidem non ministret; maxime si vocanti suo Episcopo, et regredi ad propriam parochiam commonenti obedire contempserit. Quod si in hac indiscipline

perdurat á ministerio modis omnibus amoveatur ita ut nequaquam locum restitutionis inveniatur. Si vero pro hac causa depositum alter Episcopus suscipiat, hic a communi coerceatur synodo.»

Este cánon está conforme con el XVI de los Apostólicos, sin mas diferencia que permitir éste la salida de la diócesis con licencia del Obispo.

20. El Concilio de Cartago, celebrado en 390, si bien prohíbe á los Obispos se trasladen de una Silla á otra, les concede facultad para trasladar á los clérigos de sus diócesis. *Inferioris vero gradus sacerdotes, vel alii clerici, concessione suorum Episcoporum possunt ad alias ecclesias transmigrare.* De este cánon deduce Tomasino (part. 1.^a, lib. II, cap. VI): 1.^o, que los curas y demás beneficiados, á pesar de la residencia, podian ser trasladados de una diócesis á otra; y 2.^o, que con mayor razon podian pasar de una iglesia á otra de la misma diócesis, debiendo en ambos casos mediar el consentimiento del Obispo y la dispensa del vínculo que unia á los ministros trasladados á su Pastor y á su iglesia.

(Se continuará.)

ADVERTENCIA.

Aunque son pocas las reclamaciones de faltas de números de este BOLETIN, cuya tirada es tan numerosa; deseamos que haya la mayor puntualidad en el servicio de las suscripciones, lo mismo en las de pago, que en las que se sirven gratis. Al efecto reiteramos el encargo que hemos hecho á nuestros suscritores respecto á que avisen las rectificaciones que convenga hacer en la direccion de los números, si notan que no llevan la correspondiente, y cuando ocurra alguno de los frecuentes cambios de estafetas. Tambien les rogamos que procuren no retardar el recoger del correo los números, y que sean de confianza las personas encargadas de esto. Por último, toda reclamacion ha de hacerse al Director del BOLETIN, calle de S. Isidro, número 8, ó al mismo Establecimiento tipográfico del Sr. de Miñon donde se imprime.